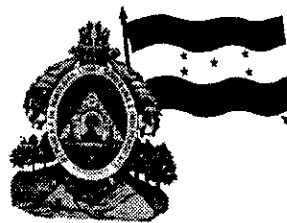


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 26 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVI TEGUCIGALPA, M. D. C. HONDURAS, C. A.

MARTES 24 DE DICIEMBRE DEL 2013. NUM. 33,312

Sección A

Secretaría de Finanzas

ACUERDO NUMERO 444-2013

Tegucigalpa, M.D.C., 08 de agosto de 2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que el Artículo 245 de la Constitución de la República de Honduras en su numeral 11, establece que: *"Es atribución del Presidente de la República emitir acuerdos y decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a Ley"* y el Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública estatuye que el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública centralizada y descentralizada.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Legislativo 274-2010, de fecha 13 de enero de 2011 que contiene la Ley de la Dirección General de Bienes Nacionales, en sus Artículos 4 numeral 2) y 4), Artículo 7 de la misma Ley establecen; *"Son funciones de la Dirección General de Bienes Nacionales respecto a la administración de los bienes nacionales: ...Autorizar y registrar las altas, bajas, transferencias, donaciones, permutas y la venta en pública subasta de bienes fiscales; ...Intervenir en todas las actuaciones administrativas del Sector Público que originen movimientos fiscales"*; y en su Artículo 7 primer párrafo establece que: *"En todo acto que signifique compra, venta, donación, permuta, transferencia, indemnización y concesión de bienes inmuebles del Estado, intervendrá la Dirección General de Bienes Nacionales."*

CONSIDERANDO: Que el Centro Regional de Educación Ambiental (CREA) fue creado bajo la dependencia de la Secretaría de Educación, mediante Acuerdo No. 0050 del 07 de julio de 2005 y está ubicado en el Municipio de Arenal, departamento de Yoro.

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE FINANZAS

Acuerdos Nos.: 444-2013 y 655

A. 1-3

AVANCE

A. 4

Sección B

Avisos Legales

B. 1-32

Despreñible para su comodidad

CONSIDERANDO: Que en el año dos mil seis la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, por medio de la Dirección Departamental de Yoro, realizó las gestiones para obtener un terreno en el Municipio de Arenales, Departamento de Yoro, donde actualmente funciona el Centro Regional de Educación Ambiental (CREA) en vista que en la Región mencionada se tenía la enorme necesidad de establecer mecanismos eficaces para la protección de las especies en peligro de extinción que en el territorio existen, como instaurar los elementos precisos para la enseñanza de los mismos, por medio de personal debidamente calificado e instruido.

CONSIDERANDO: Que al efecto se adquirió un predio por Donación efectuada por el señor Manuel de Jesús Martínez Lozano, mediante de Escritura Pública No. 298, autorizada ante los oficios del Abogado y Notario Guido Mass Cárdenas, en la ciudad de Tegucigalpa el 19 de mayo del año 2007, la cual se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la ciudad de Olanchito, departamento de Yoro, según el asiento No. 85, Tomo 274 (B) de fecha 16 de julio del año 2007.

CONSIDERANDO: Que el inmueble en mención responde a la siguiente descripción: tiene un área superficial,

de DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (16,663.65 Mts. 2) que equivale a VEINTITRÉS MIL NOVECIENTAS VARAS CUADRADAS (23,900 Vrs. 2) equivalente a DOS PUNTO TREINTA Y NUEVE MANZANAS (2.39 Mzs.) y tiene las siguientes medidas: de la Estación 1-2 rumbo $M 77^{\circ}55'40''E$, con una distancia de 28.00 Metros, de la Estación 2-3 rumbo $S 70^{\circ}43'00''E$ con una distancia de 38.65 Metros, de la Estación 3-4 rumbo $S 13^{\circ}43'00''E$ con una distancia de 158.73 Metros, de la estación 4-5 rumbo $S 73^{\circ}21'20''O$ con una distancia de 5.07 Metros, de la estación 5-6 rumbo $S 71^{\circ}43'00''O$ con una distancia de 83.50 Metros, de la Estación 6-7 rumbo $S 71^{\circ}22'20''O$ con una distancia de 34.30 Metros, de la Estación 7-8 con una distancia de 96.43 M rumbo $04^{\circ}05'43''E$; de la Estación 8-1 con una distancia de 115.55 M rumbo $N 04^{\circ}05'46''E$ y cuyas colindancias son las siguientes: al NORTE, colinda con Danilo Lozano; al SUR, colinda con el resto de la propiedad del señor Manuel de Jesús Martínez Lozano; al ESTE, con Jorge Montoya y quebrada de Arenal; al OESTE, colinda con la propiedad del señor Felipe Agustín Quesada Quesada.

CONSIDERANDO: Que en fecha 04 de mayo de 2010, una Comisión conformada por topógrafos, un ingeniero y un abogado, de la Dirección General de Construcciones Escolares y Bienes Inmuebles, de la Secretaría de Educación, a solicitud del Centro Regional de Educación Ambiental (CREA), se trasladó al municipio de Arenales, departamento de Yoro, con el propósito de realizar, tanto las investigaciones legales pertinentes en el Instituto de la Propiedad, de la ciudad de Olanchito, y efectuaron un nuevo levantamiento topográfico, en la propiedad donde desarrolla sus funciones la Regional del CREA en el municipio de Arenal, departamento de Yoro, en vista que el señor Manuel de Jesús Martínez Lozano, Donante del terreno antes mencionado, manifestó que el CREA domina un área mayor a la que él había donado. En la investigación de la mencionada Comisión se detectó una diferencia entre el área de terreno donada por el señor Manuel de Jesús Martínez Lozano y el área donde funciona el Centro Regional de Educación Ambiental (CREA) de UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS (1,256.80 Mts. 2) que equivale a UN MIL OCHOCIENTOS DOS PUNTO SESENTA VARAS CUADRADAS (1,802.60 Vrs. 2) que es equivalente a CERO PUNTO DIECIOCHO MANZANAS (0.18 Mzs.).

CONSIDERANDO: Que en fecha 06 de enero de 2011 se conformó la Comisión Evaluadora integrada por los representantes del Tribunal Superior de Cuentas (TSC), Asesoría Legal de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, Procuraduría General de la República, (PGR) y un inspector de la Oficina de Bienes Nacionales de la Contaduría General de la República, y se constató que hay discrepancia entre el terreno donado por el señor Manuel de Jesús Lozano Martínez y el terreno que actualmente ocupa el CREA, por lo que recomendó a la Secretaría de Educación la devolución de

un área de terreno de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS (1,256.80 Mts.2) que equivale a un MIL OCHOCIENTOS DOS PUNTO SESENTA VARAS CUADRADAS (1,802.60 Vrs.2) equivalente a CERO PUNTO DIECIOCHO MANZANAS (0.18 Mzs.) ya que el señor Manuel de Jesús Martínez Lozano solamente donó para la construcción del Centro Regional de Educación Ambiental (CREA) un área de VEINTITRÉS MIL NOVECIENTAS VARAS CUADRADAS (23,900 Vrs. 2) equivalente a DOS PUNTO TREINTA Y NUEVE MANZANAS (2.39 Mzs).

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas, a través de la Dirección General de Bienes Nacionales, es quien ejerce la superintendencia de los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Estado de Honduras, en consecuencia, mediante resolución A.L. 54/2012 de fecha trece de marzo de dos mil doce autorizó la restitución de una fracción de terreno por rectificación de rumbos y colindancias a favor del señor Manuel de Jesús Martínez Lozano, propiedad del Estado de Honduras, asignado a la Secretaría de Estado del Despacho de Educación, dicha fracción de terreno está ubicada en el municipio de Arenales, departamento de Yoro y es equivalente a UN MIL OCHOCIENTOS DOS PUNTO SESENTA VARAS CUADRADAS (1,802.60 Vrs.2) equivalente a CERO PUNTO DIECIOCHO MANZANAS (0.18 Mzs.), área de terreno donde actualmente funciona el Centro Regional Ambiental (CREA).

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su Artículo 228 establece que; **"La Procuraduría General de la República tiene la representación legal del Estado, su organización y funcionamiento serán determinados por la Ley."**

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República en su Artículo 19,

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3028
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

atribución No. 3) establece: "La sección de la Procuraduría tendrá a su cargo la Personería del Estado y será ejercida por el Procurador General, en el cumplimiento de las siguientes atribuciones: ...3) Comparecer en representación del Estado a las instrucciones del Poder Ejecutivo, y al otorgamiento de los actos o contratos en que estuviere interesada la Nación."

POR TANTO: En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 228 y 245 numeral 11) de la Constitución de la República de Honduras; Artículos 4 numeral 2) y 4), 7 y 10 de la Ley de la Dirección General de Bienes Nacionales que contiene el Decreto Legislativo 274-2010 de fecha 13 de enero del 2011; Artículos: 11, 110, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Artículo 19 numeral 3) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Autorizar a la Abogada **ETHEL SUYAPAS ENAMORADO**, Procuradora General de la República, para que en nombre y representación de la República de Honduras, acuda ante Notario Público a otorgar la correspondiente Escritura Pública para la restitución de una fracción de terreno por rectificación de rumbos y colindancias a favor del señor Manuel de Jesús Martínez Lozano de un inmueble propiedad del Estado de Honduras asignado a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, dicha fracción de terreno está ubicada en el municipio de Arenales, departamento de Yoro y tiene como extensión UN MIL OCHOCIENTOS DOS PUNTO SESENTA VARAS CUADRADAS (1,802.60 Vrs.2) equivalente a CERO PUNTO DIECIOCHO MANZANAS (0.18 Mzs.) área de terreno donde actualmente funciona el Centro Regional Ambiental (CREA).

ARTÍCULO 2: La totalidad de los gastos en que se incurra por la escrituración e inscripción en el Registro respectivo por la restitución de la fracción de terreno, correrán por cuenta de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.

ARTÍCULO 3: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNIQUESE:

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRIGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE FINANZAS

Secretaría de Finanzas

ACUERDO NÚMERO: 655

Tegucigalpa, M.D.C., 12 de diciembre de 2013

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de la atribución 5 del Artículo 245 de la Constitución de la República, compete al Señor Presidente Constitucional de la República, nombrar a los funcionarios y empleados cuyo nombramiento no esté atribuido a otras autoridades.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: NOMBRAR, a la ciudadana **MIRIAM ESTELA GUZMÁN BONILLA**, en el cargo de **Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Ingresos**, Estructura Orgánica 001, Estructura de Puesto División 00, Departamento 00, Sección 00, Unidad 00, Grupo 00, Nivel 000, Puesto Excluido, Puesto 000010, Directora Ejecutiva, Estructura Presupuestaria, Institución 103, Dirección Ejecutiva de Ingresos, Gerencia 001, Programa 001, Actividades Centrales, Sub Programa 00, Actividad/Obra 001, Dirección y Coordinación Superior, Fuente 11, Organismo 001, Sueldo el Presupuestado.

ARTICULO SEGUNDO: La nombrada tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste su promesa de Ley, y cumpla con la obligación de presentar su Declaración Jurada ante el Tribunal Superior de Cuentas.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNIQUESE:

PORFIRIO LOBO SOSA

EVELYN LIZETH BAUTISTA GUEVARA
LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS, POR LEY